

CIRCULAR Nº 99

**NORMAS EN MATERIA DE CONTROL, SUPERVISIÓN ECONÓMICA EN LAS
COMPETICIONES DE ÁMBITO ESTATAL Y CARÁCTER NO PROFESIONAL**

Por medio de la presente, la Real Federación Española de Fútbol, desea poner en conocimiento de sus afiliados el contenido pormenorizado de las normas en materia de control, supervisión económica en las competiciones de ámbito estatal y carácter no profesional a las que se refiere la presente Circular.

Durante los últimos años ha sido una constante en todos los foros del fútbol profesional y del aficionado del máximo nivel el hecho de plantear la conveniencia y la necesidad de que existieran una serie de mecanismos de control y de supervisión del modelo económico financiero de los clubes con el fin de garantizar el equilibrio económico de la competición, el fair-play financiero de la misma y la participación en las competiciones deportivas oficiales con unas garantías mínimas de cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, contractuales, etc.

Desde hace ya unos años dicho modelo se ha implantado en las competiciones profesionales y requiere ahora de una adaptación del mismo a las competiciones oficiales aficionadas de máximo nivel donde cada vez existe un mayor nivel de profesionalización y de laboralidad de los jugadores, entrenadores y estructuras.

Desde la RFEF se consultó con expertos y con personas conocedores de esta temática, tanto de las ligas profesionales como de las Administraciones públicas, y se llegó a la conclusión que para la puesta en marcha de un sistema eficaz y que sea plenamente garantista con los derechos de los clubes que participan en la competición resulta imprescindible disponer previamente de datos para conocer el estado de la situación y, después, más adelante, fijar entre todos, los requisitos que sean de obligado cumplimiento.

Para implantar y poner en marcha un sistema de control eficiente y riguroso es imprescindible contar con “indicadores” y con “valores de referencia”. Una vez se encuentren fijados dichos indicadores y los valores de referencia se podrán fijar las reglas de cumplimiento y, en su caso, si correspondiese, las reglas de ajuste o las medidas correctoras pertinentes.

Pero no es posible fijar ningún sistema serio de control económico si no se dispone previamente de datos suficientes para saber cuál es el verdadero estado de la situación. Aquellos que pretendan o defiendan un modelo diferente de implantación muestran un desconocimiento completo y absoluto del sistema.

Existe un compromiso firme, expresado en las reuniones mantenidas en el marco de la negociación del Convenio de Coordinación, de trabajar de manera conjunta entre la RFEF y la LNFP para que en un futuro próximo se puedan disponer de los indicadores suficientes que permitan afrontar la incorporación de los clubes que ascienden a las competiciones profesionales con las garantías económico financieras adecuadas y ello sólo puede hacerse a partir de disponer de unos indicadores fiables de seguimiento. Pero dichos indicadores se deben construir en el tiempo y siempre a partir de la realidad y no de una hipótesis o de una posición teórica.

En este sentido la RFEF inició a partir de la temporada 2019/2020 una etapa de recogida de información y de evaluación del estado económico-financiero de las distintas competiciones oficiales no profesionales del máximo nivel, como son la Segunda B, la Tercera División, la Primera Femenina y la Segunda Femenina, así como en la temporada 2020/2021 de las principales categorías del fútbol sala.

Esta primera fase se ha establecido con una duración de TRES temporadas deportivas para ir avanzando en el conocimiento y en la evaluación conjunta del estado de situación y de los modelos de control y de fijación de los requisitos mínimos.

Superadas estas tres primeras temporadas y con datos suficientes, se podrá proceder a una segunda etapa donde, conjuntamente con los clubes implicados y en el contexto de los órganos competentes de la RFEF, se procederá a definir unos nuevos modelos y estándares de control económico-financiero del fútbol oficial no profesional del máximo nivel competitivo.

Será entonces y no ahora, cuando se deberán valorar las acciones sancionadoras si así se considerase oportuno o pertinente. En todo caso, la RFEF está convencida que las acciones de ayuda, colaboración y tutela pueden llevar al mismo resultado sin necesidad de imponer medidas sancionadoras de exclusión de la competición durante la temporada deportiva como desafortunadamente hemos visto en el fútbol profesional.

En los nuevos Estatutos de la RFEF vigentes a partir del año 2020 son competencias de la RFEF entre otras (artículo 6)

“Establecer en el ámbito asociativo sistemas de supervisión y de control económico y/o de prevención de insolvencia con el objeto de velar por el abono de los salarios a los futbolistas, si los hubiere, y del conjunto de las deudas.”

El modelo aprobado por la RFEF se formula en aplicación de lo que prevén los Estatutos de la RFEF, en concreto el artículo 14.4:

“Para participar en competiciones de carácter oficial los clubes deberán estar inscritos en la Real Federación Española de Fútbol y, además, cumplir todos los requisitos que para ello se establezcan reglamentariamente.”

En este sentido, el Reglamento General de la RFEF indica en el artículo 101 relativo al régimen de participación de los clubs en las competiciones organizadas por la RFEF que indica:

“La RFEF fijará las condiciones deportivas, de infraestructura, administrativas, jurídicas y financieras necesarias para la participación en cada una de las competiciones y, todo ello, de acuerdo con el interés general que debe preservar en las competiciones oficiales por ella organizadas.”

En concordancia con el citado artículo, el apartado 5 del artículo 192 señala lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 101 del presente Reglamento General, el no cumplimiento de las condiciones económicas de participación previstas en este artículo, implican la imposibilidad de inscripción del equipo en la categoría o división que le correspondiere por méritos deportivos y podrá participar en la categoría que le corresponda según lo previsto en este mismo texto. La no inscripción del equipo y la adscripción, en su caso, a una nueva categoría deportiva no tendrá, en ningún caso, carácter disciplinario.”

En este sentido, la Comisión Delegada de la Asamblea fijó las reglas económico-financieras que deben cumplir aquellos clubes que se inscriban en cada una de las competiciones oficiales.

En esta primera fase y a los meros efectos informativos y de valoración general del estado económico-financiero de cada una de las divisiones, se aprobaron por parte de la Comisión Delegada de la Asamblea que es el órgano al que estatutariamente se le ha encomendado dicha función, e incluidas dentro de las Normas de Competición porque son condiciones para participar en la competición, las reglas económico financieras que deben cumplir aquellos clubes que participen en cada una de las competiciones mencionadas.

Por ello, todos los clubes de futbol campo que participen y/o pretendan participar en las competiciones organizadas por esta RFEF deberán aportar:

a) Hasta el 21 de septiembre de 2020:

- Presentar una previsión de cierre de cuenta de explotación y balance cerrados a 30 de junio de la temporada 2019/20.
- Presentar un proyecto de presupuesto para la temporada 2020/21.
- Contratos de trabajo de la plantilla y de los entrenadores. En caso de modificaciones aportar la modificación.

b) Antes del 31 de diciembre de 2020:

- Cierre definitivo de la cuenta de explotación de la temporada 2019/20 a 30 de junio de 2020.
- Balance definitivo de la temporada 2019 /20 cerrado a 30 de junio de 2020.

c) Mensualmente o trimestralmente según corresponda:

- 1) Documentación que acredite liquidación de cotizaciones sociales.
- 2) Aportar los impresos de declaración tributaria de IVA e IRPF y aplazamientos.

c) Antes 30 de marzo de 2021:

- Estado de las cuentas de explotación a 31 de diciembre de 2020 correspondiente al primer semestre de la temporada.
- Balance cerrado a 31 de diciembre de 2020 correspondiente al primer semestre de la temporada.

d) En cualquier momento:

- Nuevos contratos con la plantilla y entrenadores.

PLATAFORMA DE APOYO ECONÓMICO.

Todos los clubs a que se refiere esta circular introducirán todos los datos requeridos en la plataforma de apoyo económico en entorno web creada al efecto.

La RFEF custodiará la información y documentación remitida por los clubs aplicando el máximo nivel de seguridad. Cada club tendrá una contraseña única que le permitirá acceder exclusivamente a sus datos.

La RFEF elaborará informes individuales para cada club e informes agregados por grupos o divisiones y por categorías, esos informes no incluirán datos que permitan identificar a los clubs.

Cuando la RFEF detecte datos económicos que permitan presumir de manera objetiva y en opinión de los expertos independientes que forman parte de los órganos de supervisión

de la RFEF (Comités de Primera y Segunda Instancia de Licencias UEFA) situaciones de dificultad económico-financiero por parte de los Clubs, se arbitrará un programa específico de seguimiento y de ayuda a los clubs en cuestión para colaborar con ellos a los efectos de poder superar esas situaciones de dificultad económico-financiera.

La función de la RFEF en estas primeras temporadas será la de tutoría y de colaboración profesional experta en relación con los clubs con el objetivo ajustarse a los estándares que se vayan fijando.

La RFEF pone a disposición de todos los clubs el siguiente mail de contacto:

apoyoeconomico@rfe.es

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Las Rozas (Madrid), 27 de julio de 2020



Andreu Camps Povill
Secretario General